



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, mayo 05 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Mayo cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00602**-00
Referencia: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA (ACUMULADO)
Demandante: DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL
Demandada: JORGE ENRIQUE CAMARGO RONDEROS
Auto N°: 658

De acuerdo a la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$6.342.128,00, con corte a febrero 14 de 2023, se encuentra ajustada a la legalidad, sin que fuera objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$6.342.128,00** con corte a febrero 14 de 2023.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez